

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7⁵⁰ pts. trimestre
 Provincia... 8⁵⁰ " " "
 Extranjero.. 10⁰⁰ " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia, (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 13.)

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
 PROVINCIA DE OVIEDO.

Anuncio.

Por providencia de esta Tesorería de fecha de hoy, se declara incurso en el único grado de apremio, de conformidad con los artículos 49 y 107 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, al Ayuntamiento de Bimenes por descubierto de 1.781,33 pesetas por el concepto de consumos del presupuesto de 1907.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y efectos reglamentarios.

Oviedo 12 de Mayo de 1908.—
 El Tesorero, E. Vidal.

Por providencia de esta Tesorería, fecha de hoy, se declara incurso en el único grado de apremio de conformidad con los artículos 49 y 107 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, al Ayuntamiento de Piloña, por el descubierto de consumos del año 1907 y primer trimestre por el mismo concepto y obligaciones de primera enseñanza de 1908, importantes respectivamente 3.362,81 pesetas y 1.848 pesetas.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y efectos reglamentarios.

Oviedo 13 de Mayo de 1908.—
 El Tesorero, Enrique Vidal

Por providencia de esta Tesorería de fecha de hoy, se declara incurso en el único grado de apremio de conformidad con los artículos 49 y 107 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, al Ayuntamiento de Ibias, por descubierto de 3.403,38 pesetas por el concepto de consumos del presupuesto de 1907.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y efectos reglamentarios.

Oviedo 13 de Mayo de 1908.—
 El Tesorero, Enrique Vidal.

R. al núm. 1.956

Regimiento Infantería del Príncipe

D. Luis Ledo Godoy, Capitan del regimiento infantería del Príncipe, número 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Salvador Fernandez Agüera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al referido recluta, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Villanueva, provincia de Oviedo, de veintiun años de edad, de oficio labrador, de un metro 568 milímetros y quinto del reemplazo de mil novecientos siete, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del referido Regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que instruyo; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á mi disposición á este cuartel por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 7 de Mayo de 1908.—Luis Ledo.

R. al núm. 1.883

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

Anuncio

Habiéndolo acordado así el Excmo. Ayuntamiento, se sacan á concurso, por término de diez días, las obras de construcción del piso del Kiosco destinado á la música en el Campo de San Francisco, y la restauración del mismo en la parte que corresponde á la pintura y adorno del lambrequín, bajo el tipo de 1.237,75 pesetas.

Las obras se ejecutarán con sujeción á las condiciones del pliego que obra en el expediente, á las del anuncio y á las instrucciones que dé la oficina técnica del Municipio.

El acto del remate se verificará á las doce del día 25 del corriente, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, presidiendo el Sr. Alcalde, con asistencia del Procurador Síndico y Concejal designado.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, papel del sello onceavo y conforme al modelo adjunto, debiendo acompañarse cédula personal y resguardo de constitución de fianza del 5 por 100 del tipo, ó sean 61,63 pesetas.

El concesionario depositará además en la referida dependencia y á los tres días de notificársele la adjudicación, el 10 por 100 ó sean 123,26 pesetas como fianza definitiva.

Dicho concesionario celebrará con los obreros que emplee el contrato á que se refiere el Real decreto de 20 de Junio de 1902, siendo responsable de los accidentes del trabajo que se originen.

Las obras se darán terminadas en el plazo de dos meses, abonando el contratista cinco pesetas por día de demora; y cobrará por liquidaciones justificadas y aprobadas.

Todos los gastos que se originen con motivo de este contrato serán de cuenta del contratista.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de aprobar ó no el concurso, según lo tenga por conveniente.

Oviedo y Mayo 13 de 1908.—
 E. Gusano.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de..., con cédula personal de... clase, número..., se compromete á ejecutar las obras de construcción del piso del Kiosco de música del Campo de San Francisco y la restauración del mismo en la parte que corresponde á la pintura y adornos del lambrequín, con sujeción á las condiciones del pliego, á las del anuncio y á las instrucciones que dé la oficina técnica del Municipio, en la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra).

(Fecha y firma).

R. al núm. 1.959.

El Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal del concejo, en sesiones de 28 de Febrero y 12 de Marzo próximos pasados, acordaron la contratación en pública subasta de un empréstito de 570.000 pesetas nominales con destino á la pavimentación de varias calles y obras complementarias de alcantarillados, sifones, bocas de riego, etc. etc.

Este empréstito habrá de emitirse en 1.140 obligaciones de á 500 pesetas nominales cada una, devengando un interés anual del 4 y medio por 100 y publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta

provincia el día 17 de Marzo anterior el anuncio que está prevenido por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 por reclamaciones, sin que se hubiere presentado ninguna durante el plazo de 20 días que se ha señalado al efecto, y que ha vencido en 9 del corriente, en cumplimiento de lo acordado, se anuncia la subasta para el expresado empréstito con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación y que ha sido expuesto al público, sin que se hayan presentado reclamaciones, continuando de manifiesto en la Secretaría de S. E.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los que deseen presentar proposiciones en dicha subasta que tendrá lugar el día 15 de Junio próximo, á las once del mismo, en la Dirección general de Administración, Ministerio de la Gobernación, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y simultáneamente en esta capital, en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento, ante la Junta que determina el art. 6.º de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Oviedo 27 de Abril de 1908.—El Alcalde Presidente, Fermin López del Vallado.

Pliego de condiciones para la contratación de un empréstito de 570.000 pesetas nominales, representado por 1.140 obligaciones de á 500 pesetas cada una, con destino á la pavimentación de varias calles y obras complementarias de alcantarillado, sifones, bocas de riego, tubería etc., conforme á lo acordado en sesión de 18 de Octubre de 1907.

1.ª El Ayuntamiento de Oviedo, con aprobación de la Junta municipal, emite un empréstito de 570.000 pesetas, representado por 1.140 obligaciones de á 500 pesetas nominales cada una, amortizable en 30 años, con aplicación y garantía que se expresará más adelante, devengando un interés anual de 4 y medio por 100 sobre el valor nominal de las obligaciones, pagadero por semestres vencidos en 1.º de Febrero y 1.º de Agosto, en representación del cupon correspondiente.

2.ª Este empréstito se dedicará única y exclusivamente á la colocación de bocas de riego, á pavimentar con hormigón hidráulico varias calles, á completar el servicio de alcantarillado y á construir sifones inodoros en los puntos señalados al efecto

3.ª Las obligaciones serán al portador, llevarán el número respectivo del registro talonario, expresarán la cantidad é interés que devenguen y serán autorizadas por el Alcalde-Presidente, el Contador y el Depositario de fondos municipales.

4.ª La amortización de las obligaciones se hará en 30 años por todo su valor nominal y por medio de sorteos anuales.

5.ª La cantidad correspondiente á la

amortización será conforme al cuadro que se une á este pliego, y figurará al de las respectivas obligaciones; pero el Ayuntamiento se reserva el derecho de anticipar la amortización del todo ó parte de las obligaciones antes de cumplirse los treinta años por que se hace siempre y cuando lo considere oportuno previo el pago de la cantidad correspondiente.

6.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados y con sujeción á lo dispuesto en el art. 7.º y en el apartado 1.º del art. 18 y siguientes de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, verificándose simultáneamente en esta capital, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, ó de quien haga sus veces, con asistencia de uno de los Sres. Regidores Síndicos y de Notario público; y en Madrid en la Dirección general de Administración local, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en el día 15 de Junio próximo, á las once del mismo.

El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposiciones será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid* hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, siendo las horas designadas para este objeto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde las diez de la mañana á las catorce, y en Madrid, en la Dirección general de Administración, de las diez á las trece.

7.ª Para tomar parte en la subasta de dichas obligaciones es requisito que el proponente consigne en la Caja general de Depósitos, en cualquiera de sus Sucursales ó en la Depositaria de este Municipio, un 5 por 100 del total de las obligaciones que solicite, el cual puede consistir en metálico ó efectos públicos, al tipo de cotización del día, ó en créditos reconocidos ó liquidados á favor de los acreedores directos del Ayuntamiento, como previenen los artículos 13 y 14 de la Instrucción antes citada de 24 de Enero. Estos depósitos quedarán á disposición del Alcalde Presidente quien podrá recogerlos en la Caja general de Depósitos ó sucursales para ingresar su importe en la Caja municipal, luego que la subasta se apruebe, el cual se abonará en cuenta á los prestamistas para realizar el pago.

8.ª Toda proposición que no se halle redactada con arreglo al modelo que se inserta al final de estas condiciones y en el papel correspondiente ó á la cual no se acompañe el resguardo del depósito y la cédula de vecindad del licitador, será desechada, conforme al artículo 8.º, regla segunda de la citada Instrucción.

9.ª Las mejoras se harán en alza del 95 por 100 señalado, y se dará preferencia en la adjudicación á las proposiciones más ventajosas para los fondos municipales. Si dos ó más se hallaren en iguales condiciones y superaren al importe del empréstito, se hará la oportuna distribución entre sus autores en proporción á los pedidos. No se hará adjudicación de las obligaciones suscritas si no se cubre el empréstito en su totalidad, ni serán admitidas las proposiciones que no cubran el tipo de 95 por 100.

10. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate á favor de los autores de las proposiciones más ventajosas entre las admitidas hasta cubrir el importe del empréstito, sin perjuicio del resultado

que ofrece la subasta celebrada en Madrid.

11. La adjudicación definitiva de la subasta se acordará por el Ayuntamiento, quien otorgará á favor de los obligacionistas la correspondiente escritura.

12. Los sorteos de amortización se efectuarán públicamente en las casas Consistoriales en el mes de Diciembre de cada año, bajo la presidencia de la Comisión de Hacienda y uno de los Síndicos, y el pago de aquella se hará dentro del mes de Febrero, con cargo al presupuesto de los respectivos años, empezando por el de 1910.

13. Los licitadores que no verifiquen las entregas cuando les sean reclamadas durante el curso de las obras y en la proporción que éstos lo reclamen, perderán en beneficio del Ayuntamiento, los depósitos constituidos á las resultas del remate, quedando además expedita al Municipio la vía de apremio.

14. A los prestamistas les serán entregados los títulos de obligaciones municipales, por el importe de los que hayan suscrito tan luego como las hagan efectivas.

15. No serán admitidos como licitadores los que se hallasen comprendidos en los casos que determina el art. 11 de la repetida Instrucción.

16. En todas las cuestiones que se susciten por efecto de este contrato, se somete el obligacionista á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante.

17. Los gastos de anuncios, escritura, derechos reales y demás que ocasionen la subasta y formalización del contrato, así como los del timbre de las obligaciones y pago de los impuestos establecidos y que se establezcan, serán de cuenta de los prestamistas.

18. Cuando los interesados en la licitación concurren representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, será declarado bastardo á costa del licitador por el Letrado D. Armando Argüelles Aza, en esta capital, y D. Melquiades Alvarez González en Madrid, conforme al art. 15 de la repetida Instrucción.

19. Las obligaciones procedentes de este empréstito serán admitidas por todo su valor nominal en toda clase de fianzas que se presten al Municipio.

20. El Ayuntamiento garantiza el pago de intereses y la amortización del capital que representa este empréstito con el arbitrio del 1,75 por 100 creado sobre el servicio de alcantarillado, sirviendo de base reguladora el importe total respectivo del inquilinato de esta ciudad, cuyo arbitrio está comprendido en el actual presupuesto ordinario, aprobado en 17 de Diciembre de 1907 por la Junta municipal y autorizado por el art. 137 de la Ley Municipal vigente.

El importe total de este arbitrio será depositado en el Banco de España para pago de estas obras, especialmente, como garantía de los accionistas que se interesen en el empréstito.

Oviedo 27 de Abril de 1908.—El Alcalde-Presidente, Fermín López del Vallado.

Modelo de proposición

D. N. N. vecino de..., según cédula personal que acompaña (si obrase en nombre de otra persona ó Sociedad, se agregará en representación de..., conforme el poder adjunto), enterado

del anuncio y pliego de condiciones del Ayuntamiento de Oviedo, que se ha publicado en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL del día... para la contratación de un empréstito de 570.000 pesetas nominales, con destino á la pavimentación de varias calles y otras obras complementarias, se comprometo á tomar tantas obligaciones de á 500 pesetas nominales al tipo de... por ciento.

Y en garantía de esta proposición acompaña la carta de pago del depósito que marca la condición 7.ª del pliego.

(Fecha y firma)

R. al núm. 1.934.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Allande

D. José Rodríguez Gomez, Juez municipal de Pola de Allande y su término.

Hago saber: Que en virtud de demanda por D. Manuel Rodríguez Penamaria, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Fontela, en este concejo, por la que solicita celebrar juicio verbal civil ante el Tribunal municipal de este Juzgado, como asunto que su valor no excede de quinientas pesetas, con D. Faustino Rodil, de ignorado paradero y su esposa doña Juana Rojas, mayores de edad, labradores, vecinos que fueron de dicho Fontela, para que se abstengan de continuar la pared que están construyendo en parte sobre el camino de servicio particular del que dice y otros dos, demulan la parte construida, dejen de transitar por dicho camino y recojan con canalones las aguas de la casa que caen en el mismo camino, de modo que queden obligados á conservarlos en buen estado siempre, en la que se dictó providencia acordando señalar para la celebración del juicio el día cuatro del próximo mes de Junio y hora de las catorce en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal, izquierda, de la casa de don Manuel Iglesias Portal, con apercibimiento de rebeldía el que no concurre y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Y á fin de que llegue á conocimiento del demandado D. Manuel Rodil y que comparezca á contestar á la demanda en el día y hora señalados y le sirva de citación es el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Pola de Allande, Mayo siete de mil novecientos ocho.—José Rodríguez.—Por su mandado, Francisco Garrido.

R. al núm. 1.932.

Juzgado de Avilés.

Por la presente se cita en forma á los testigos D. Domingo Benzano de Lago y D. José Menéndez García, vecinos de esta villa y actualmente ausentes en ignorado paradero, para que el día primero de Junio próximo y hora de las diez de la mañana comparezcan, bajo las penas establecidas por la ley, ante la Audiencia provincial de Oviedo, con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral por jurados y vista de la causa procedente de este Juzgado seguida contra Eduardo Pérez Antón (a) Castilla y otros, por homicidio y disparo de arma de fuego.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia libro la presente en Avilés á doce de Mayo de mil novecientos ocho.—El Secretario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 1.945

ANUNCIOS

VENTA en subasta, bajo el tipo mínimo de siete pesetas el pie cuadrado, del solar existente en la calle de Uría, de esta ciudad, entre las casas de los Sres. Clavería y Pajarés. Tendrá lugar el 16 del actual, á las once, en la Notaría de D. Félix R. Valdés, en poder del cual se hallan los títulos de propiedad. 8-7

Sociedad General de Ferrocarriles «Vasco Asturiana»

Cumpliendo el art. 17 de sus Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en su domicilio social, calle de Jovellanos, Oviedo, el día 30 del corriente mes de Mayo, á las once de la mañana, con el fin de someter á su aprobación el Balance y cuentas sociales correspondientes al año 1907

Para ejercer el derecho de asistencia es imprescindible ser accionista y depositar previamente en la Caja de la Sociedad, un mínimum de diez acciones propias ó representadas, y en su defecto los resguardos originales de su depósito en el Banco de España, ó sus Sucursales, en el Crédito de la Unión Minera, ó en los Bancos del Comercio, Bilbao, Vizcaya, Asturiano y Gijón.

Los Balances y cuentas del pasado ejercicio estarán de manifiesto en las oficinas de la Sociedad á disposición de los Sres. Accionistas para su examen, todos los días laborables hasta el día de la celebración de la Junta, de 10 á 13 y de las 16 á las 18.

Oviedo 12 de Mayo de 1908.—El Consejero-Secretario, Luis Vereterra.

3-3

LA UNION ASTURIANA

Sociedad Anónima Minera

Se convoca á Junta General ordinaria para el día 7 de Junio próximo, á las doce de su mañana, en el domicilio social.

Oviedo 14 de Mayo de 1908.—César Argüelles.

El día 6 de Abril fué entregado á D. Manuel Ruiz, en Oviedo, un perro de caza, para mantenerlo y cuidarlo, por seis ú ocho días.

Lo que se anuncia para que si su dueño no se presentase á recogerlo dentro de ocho días será vendido para pago de su manutención.